



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 25 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica; el Informe N° 001044-2023-DSFL/MC e Informe N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000206-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos

Expansión agrícola y expansión urbana

Factores Naturales

Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.

Que, mediante Memorando N° 001195-2023/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, recaída en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001044-2023-DSFL/MC de fecha 07 de setiembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III;

Que, mediante Informe N° 000206-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 24 de octubre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-081-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.4	83°41'41"	425926.0000	8411806.0000
2	2-3	39.05	156°10'40"	425959.0000	8411831.0000
3	3-4	15.52	151°44'39"	425997.0000	8411840.0000
4	4-5	27.46	71°49'12"	426012.0000	8411836.0000
5	5-6	25.3	231°32'47"	425997.0000	8411813.0000
6	6-7	44.41	153°48'0"	426005.0000	8411789.0000
7	7-8	30.08	113°11'14"	425999.0000	8411745.0000
8	8-9	31.76	102°45'23"	425970.0000	8411737.0000
9	9-10	24.6	178°23'11"	425955.0000	8411765.0000
10	10-1	26.17	196°53'12"	425944.0000	8411787.0000
TOTAL		305.75	1439°59'59"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 S
Área (m²): 5 141.00 m² (0.5141 ha)
Perímetro: 305.75 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA /MC de fecha 16 de agosto de 2023, así como en el Informe N° 001044-2023-DSFL/MC, Informe N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-081-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana.
- Señalización:	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023, el Informe N° 001044-2023-DSFL/MC, Informe N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000206-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-081-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2023 12:04:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 24 de Octubre del 2023

INFORME N° 000206-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Cordova Sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 007133-2023-DGPA/MC (07SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Memorando N° 001195-2023/DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000094-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 17 de agosto de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

1.2 Mediante Informe N° 001044-2023-DSFL/MC de fecha 07 de setiembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III¹, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ De acuerdo con el Informe N° 000145-2023/DSFL-LMS/MC el Sitio Arqueológico Huaca Cordova Sector III no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos
Expansión agrícola y expansión urbana

Factores Naturales
Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana.
- Señalización:	x	Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	Se debe retirar los cercos de palos y alambres instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001044-2023-DSFL/MC e Informe N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.09.2023 16:26:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 07 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001044-2023-DSFL/MC

A : ERNESTO ARTURO GARCIA CALDERON
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Sitio Arqueológico
Huaca Cordova Sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje,
Provincia y Departamento de Ica.

Referencia : INFORME N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC (07SEP2023)
MEMORANDO N° 001195-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-081-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 425973.83 E / 8411786.53 N**ÁREA (m2):** 5,141.00 (0.5141 ha)**PERÍMETRO:** 305.75 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.4	83°41'41"	425926.0000	8411806.0000
2	2-3	39.05	156°10'40"	425959.0000	8411831.0000
3	3-4	15.52	151°44'39"	425997.0000	8411840.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

4	4-5	27.46	71°49'12"	426012.0000	8411836.0000
5	5-6	25.3	231°32'47"	425997.0000	8411813.0000
6	6-7	44.41	153°48'0"	426005.0000	8411789.0000
7	7-8	30.08	113°11'14"	425999.0000	8411745.0000
8	8-9	31.76	102°45'23"	425970.0000	8411737.0000
9	9-10	24.6	178°23'11"	425955.0000	8411765.0000
10	10-1	26.17	196°53'12"	425944.0000	8411787.0000
TOTAL		305.75	1439°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 07 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000146-2023-DSFL-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de Protección Provisional del Sitio Arqueológico
Huaca Cordova Sector III, ubicado en el distrito de Ocucaje,
Provincia y Departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 005690-2023-DSFL/MC (05SEP2023)
MEMORANDO N° 001195-2023-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional de Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar que el Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01195-2023-DDC ICA/MC de fecha 22 de agosto del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector II", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo, así como expansión urbana y agrícola que afectan este sitio arqueológico.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

del Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.

3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Se ubica en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (425973.83E/ 8411786.53N), en el valle Ocucaje en la margen derecha del río Ica, a lado izquierdo del caserío Córdova a 352 m.s.n.m., En el valle de Ocucaje el sitio Arqueológico colinda por el norte con una trocha carrozable y el sitio arqueológico Huaca Córdova I; por el sur colinda con terrenos de cultivo; con el este colinda con varias viviendas construidas de material noble y el oeste colinda con terrenos de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde el distrito de Ocucaje hasta llegar al caserío Córdova vía carretera asfaltada, luego trocha carrozable.

El sitio arqueológico Huaca Córdova se trata de una construcción de adobe envuelto con vegetales y barro que al parecer tuvo planta de forma rectangular, solo presenta alineamientos de muros; así mismo presentan tumbas subterráneas.

En la remoción de tierra producto de huaqueo ha aflorado fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, marrón, blanco ocre y negro; así mismo, se halló fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio.

De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo intermedio temprano, a la filiación cultural Nasca.

En 1958, Wallace y Esparza exploraron y clasificaron unos 30 asientos adicionales. Registraron un total de 156 asientos en el valle de Ica.

Al respecto, otros estudios en cuanto al valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizan un reconocimiento de superficie con fines de levantar un mapa arqueológico de Ica con la ayuda de fotos aéreas, limitándose principalmente a la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, anteriores labores investigatorias habían proporcionado información sobre asientos correspondientes a las cuencas de Ocucaje y Callango-Zamaca, situadas en la parte inferior del valle, mientras que Dawson había realizado trabajos tradicionales en las mismas zonas de Ocucaje y Callango, a fines de 1959 y a principios de 1960.

En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango.

En los años 90, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, dando énfasis a la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar.

Miguel Pazos y Susana arce, realizaron un nuevo inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica en el año 1997, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago, ellos fueron: Paraya, Cerro ocucaje, La peña, La capilla, Cerro Max Uhle, Huaca Jose Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el formativo (Estilo Ocucaje) hasta el intermedio tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca).

En los años 2008 y 2009, Eicha Bachir y Oscar Llanos, realizarían excavaciones en el sitio arqueológico Animas Altas y Animas Bajas, logrando realizar un estudio a profundidad, de los textiles hallados en asociación a las estructuras que componen el sitio. Los autores relacionan el sitio con algunas montañas tutelares de la zona como es el caso de Cerro la Bruja.

Así mismo en el año 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarria, Informan sobre el hallazgo de nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje en el sector de Cerro Colorado, el cual manejan la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras temporales, estuvieron relacionados a los restos paleontológicos cercanos a estos hallazgos arqueológicos y tengan un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.

Ranney en el año 2014, registró algunos geoglifos en el sector de Zamaca, con un estilo de elaboración conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.

Carls Chuqui huaccha en el año 2021, publica su artículo sobre geoglifos Paracas en el cerro Ocucaje, haciendo un análisis fotogramétrico, como también del estilo de elaboración de aquellos geoglifos; como resultado de ello se hallaron 10 geoglifos de filiación Paracas.

Con respecto a los trabajos de campo realizados en el sitio se pudo constatar la presencia de una diversidad de actividad cultural, concerniente a varios periodos de tiempo, y estas a su vez estando asociado al espacio paisajístico que presenta el sitio en propuesta de protección.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Ocucaje

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, afectado por el incremento de la expansión agrícola y urbana.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III", N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III"
Código de plano: PPROV-081-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 425973.83 E / 8411786.53 N**ÁREA (m²):** 5,141.00 (0.5141 ha)**PERÍMETRO:** 305.75 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	41.4	83°41'41"	425926.0000	8411806.0000
2	2-3	39.05	156°10'40"	425959.0000	8411831.0000
3	3-4	15.52	151°44'39"	425997.0000	8411840.0000
4	4-5	27.46	71°49'12"	426012.0000	8411836.0000
5	5-6	25.3	231°32'47"	425997.0000	8411813.0000
6	6-7	44.41	153°48'0"	426005.0000	8411789.0000
7	7-8	30.08	113°11'14"	425999.0000	8411745.0000
8	8-9	31.76	102°45'23"	425970.0000	8411737.0000
9	9-10	24.6	178°23'11"	425955.0000	8411765.0000
10	10-1	26.17	196°53'12"	425944.0000	8411787.0000
TOTAL		305.75	1439°59'59"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Cordova Sector III", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2023-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 16 de agosto del 2023, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-081-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 009- 2023-SDPCIC-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamani Cruces				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	12:00
	11	08	2023	HORA DE CULMINACION	15:02
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	16	08	2023	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Ocucaje
Coordenadas (s) Referencial (es)	425973.83E/ 8411786.53N
Acceso/vías	Se ubica en la margen derecha del rio Ica, el cual está a 2.98 km al Sur del distrito de Ocucaje.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Adobe y barro
1.2	Cerámica	X		Se encontró gran cantidad de fragmentos de cerámica de ocupación del intermedio temprano y tardío.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		Se encontró restos óseos fragmentados
1.5	Malacológico	X		Fragmentos de valvas de conchas esparcidos



1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana			
-----	---	--	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Huaca Córdova sector III
b)	Descripción del MAP	<p>Se ubica en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en la zona UTM18 L, con coordenadas referenciales (425973.83E/8411786.53N), en el valle Ocucaje en la margen derecha del río Ica, a lado izquierdo del caserío Córdova a 352 m.s.n.m., En el valle de Ocucaje el sitio Arqueológico colinda por el norte con una trocha carrozable y el sitio arqueológico Huaca Córdova I; por el sur colinda con terrenos de cultivo; con el este colinda con varias viviendas construidas de material noble y el oeste colinda con terrenos de cultivo, el acceso hacia el sitio arqueológico inicia desde el distrito de Ocucaje hasta llegar al caserío Córdova vía carretera asfaltada, luego trocha carrozable.</p> <p>El sitio arqueológico Huaca Córdova se trata de una construcción de adobe envuelto con vegetales y barro que al parecer tuvo planta de forma rectangular, solo presenta alineamientos de muros; así mismo presentan tumbas subterráneas.</p> <p>En la remoción de tierra producto de huaqueo ha aflorado fragmentos de cerámica con pasta de color anaranjado, marrón, blanco ocre y negro; así mismo, se halló fragmentos de material malacológico y restos óseo humano. Parece tratarse de una construcción que ha tenido función doméstico habitacional y cementerio.</p> <p>De acuerdo a las características del patrón arquitectónico y la cerámica, el monumento corresponde al periodo intermedio temprano, a la filiación cultural Nasca.</p> <p>En 1958, Wallace y Esparza exploraron y clasificaron unos 30 asientos adicionales. Registraron un total de 156 asientos en el valle de Ica.</p> <p>Al respecto, otros estudios en cuanto al valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizan un reconocimiento de superficie con fines de levantar un mapa arqueológico de Ica con la ayuda de fotos aéreas, limitándose principalmente a la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, anteriores labores investigatorias habían proporcionado información sobre asientos correspondientes a las cuencas de Ocucaje y Callango-Zamaca, situadas en la parte inferior del valle, mientras que Dawson había realizado trabajos tradicionales en las mismas</p>



		<p>zonas de Ocucaje y Callango, a fines de 1959 y a principios de 1960.</p> <p>En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango.</p> <p>En los años 90, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, dando énfasis a la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje.</p> <p>El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar.</p> <p>Miguel Pazos y Susana arce, realizaron un nuevo inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica en el año 1997, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago, ellos fueron: Paraya, Cerro ocucaje, La peña, La capilla, Cerro Max Uhle, Huaca Jose Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el formativo (Estilo Ocucaje) hasta el intermedio tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca).</p> <p>En los años 2008 y 2009, Eicha Bachir y Oscar Llanos, realizarían excavaciones en el sitio arqueológico Animas Altas y Animas Bajas, logrando realizar un estudio a profundidad, de los textiles hallados en asociación a las estructuras que componen el sitio. Los autores relacionan el sitio con algunas montañas tutelares de la zona como es el caso de Cerro la Bruja.</p> <p>Así mismo en el año 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarria, Informan sobre el hallazgo de nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje en el sector de Cerro Colorado, el cual manejan la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras temporales, estuvieron relacionados a los restos paleontológicos cercanos a estos hallazgos arqueológicos y tengan un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.</p> <p>Ranney en el año 2014, registró algunos geoglifos en el sector de Zamaca, con un estilo de elaboración conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.</p> <p>Carls Chuquihuaccha en el año 2021, publica su artículo sobre geoglifos Paracas en el cerro Ocucaje, haciendo un análisis fotogramétrico, como también del estilo de elaboración de aquellos geoglifos; como resultado de ello se hallaron 10 geoglifos de filiación Paracas.</p> <p>Con respecto a los trabajos de campo realizados en el sitio se pudo constatar la presencia de una diversidad de actividad cultural, concerniente a varios periodos de tiempo, y estas a su vez estando asociado al espacio paisajístico que presenta el sitio en propuesta de protección.</p>
--	--	---

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		expansión agrícola y expansión urbana
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Estructuras colapsadas como consecuencia del intemperismo, entre otros.
	x				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Malo. Afectado por el incremento de la expansión agrícola y urbana.			
Fragilidad					

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES:

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

SITIO ARQUEOLOGICO HUACA CORDOVA SECTOR III		
N°	ESTE	NORTE
1	425926.00	8411806.00
2	425959.00	8411831.00
3	425997.00	8411840.00
4	426012.00	8411836.00
5	425997.00	8411813.00
6	426005.00	8411789.00
7	425999.00	8411745.00
8	425970.00	8411737.00
9	425955.00	8411765.00
10	425944.00	8411787.00
Área 5.262 m ² 0.53 ha. Perímetro 307 ml		

N° de plano (de ser el caso1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de remoción de tierra para la expansión agrícola y urbana
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		Se debe retirar los cercos de palos instalados en algunos tramos del sitio arqueológico.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

Vista satelital 01: Vista satelital del sitio arqueológico Huaca Córdova sector II (coordenadas UTM 426330.67 E/ 8412218.97 N ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.



Vista satelital 02: vista las construcciones de viviendas de material noble



Foto 01: Vista panorámica del sitio arqueológico.



Foto 02: Vista de detalle de la cerámica (cementerio).

